Información necesaria sobre el proceso de transición a los efectos de lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 24/2021

Con fecha 3 de noviembre de 2021, fue publicado el Real Decreto – Ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de la Directiva (UE) 2019 / 2162, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la emisión y la supervisión pública de bonos garantizados y por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE y 2014/59/UE (en adelante, "el Real Decreto – Ley 24/2021", "el Real Decreto – Ley" o "el Real Decreto", indistintamente). Esta norma entra en vigor en el día de hoy, 08 de julio de 2022.

Desde la fecha de publicación del Real Decreto – ley en el Boletín Oficial del Estado y hasta el día de hoy, Ibercaja Banco S.A. ha desarrollado todas las acciones necesarias para ejecutar las obligaciones previstas en dicha norma respecto de sus títulos emitidos antes del 08 de julio de 2.022.

En este contexto, y en respuesta a lo recogido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto – ley, se facilita a continuación a los inversores la información necesaria del proceso de transición seguido por Ibercaja Banco, S.A.:

1. Con fecha 04 de julio de 2022, Banco de España ha autorizado el programa de emisión de cédulas hipotecarias de Ibercaja Banco, S.A., en los términos requeridos por el Real Decreto – ley 24/2021.

2. Las cédulas hipotecarias emitidas por Ibercaja Banco con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto – ley quedan desde hoy subsumidas en dicho programa de emisión (la relación de emisiones vivas está disponibles en el anexo a continuación de este documento).

3. Se informa que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto – ley, las obligaciones de pago derivadas de las Cédulas emitidas por la Entidad, quedarán garantizadas por una cartera de activos que cumplan las condiciones de elegibilidad dispuestas por la citada norma. Estos activos conformarán el Conjunto de Cobertura de las Cédulas emitidas por la Entidad. Su detalle constará descrito en el Registro Especial de la entidad.

4. El Real Decreto - ley establece un nivel mínimo de sobre garantía del 5%. Ibercaja mantendrá un nivel de sobre garantía mínima del 20%. Adicionalmente, de manera voluntaria, este nivel podrá ser superior para mantener la calificación actual o la máxima que pueda tener el programa de bonos garantizados en función del rating corporativo de la Entidad y del rating soberano de Reino de España.

5. Con carácter adicional se informa que, para la gestión del riesgo de liquidez de las Cédulas, y en cumplimiento de lo establecido el Real Decreto - ley, la Entidad ha constituido un colchón de liquidez que, estando compuesto por activos líquidos de alta calidad crediticia, da cobertura a la salida netas de liquidez acumulada máxima para los 180 días siguientes a la fecha en que el cálculo sea realizado, quedando así mitigando el riesgo de liquidez del programa.

6. En el proceso de asignación de los activos de cobertura al conjunto de cobertura del programa de emisión, la Entidad ha dispuesto mecanismos adecuados y suficientes para garantizar el cumplimiento de los principios de neutralidad y calidad, en los términos requeridos por la disposición transitoria segunda de la citada norma.

7. En particular, en el proceso de segregación realizado se ha considerado como valor actualizado de los bienes inmuebles en garantía de préstamos hipotecarios a segregar su valor de referencia de acuerdo con la Circular 4/2017 de Banco de España (o, en su caso, el valor de referencia obtenido en la tasación individual completa realizada de acuerdo con la Orden ECO/805/2003 con ocasión de la concesión del préstamo, de resultar este menor).

8. Con fecha 04 de julio de 2022, Banco de España ha autorizado la designación de Deloitte Advisory, S.L. como órgano de control externo del conjunto de la cobertura del programa de cédulas hipotecarias de la Entidad.

9. Deloitte Advisory, S.L. ha verificado el procedimiento de segregación dispuesto por la Entidad, y controlado que los activos traspasados cumplen los criterios establecidos por la entidad de crédito, tal y como requiere la disposición transitoria segunda del Real Decreto – ley.

Anexo: Relación de cédulas hipotecarias emitidas por Ibercaja.

CÉDULAS HIPOTECARIAS MONOCEDENTES

	VOLUMEN VIVO	EMISIÓN	VENCIMIENTO	ISIN FONDO TITULIZACION
Ibercaja Octubre 2016	500.000.000	Oct-16	Oct-23	ES0444251047
Ibercaja Septiembre 2017 I	750.000.000	Sept-17	Sept-22	ES0444251054
Ibercaja Septiembre 2017 II	750.000.000	Sept-17	Sept-24	ES0444251062
Ibercaja Diciembre 2018	1.000.000.000	Dic-18	Marz-28	ES0444251070

CÉDULAS HIPOTECARIAS AYT

	VOLUMEN VIVO	EMISIÓN	VENCIMIENTO	ISIN FONDO TITULIZACION
Cédula Singular AYT 10 (20 años)	341.025.641	Jun-05	Jun-25	ES0312342019
Cédula Singular AYT Global 2022 Serie III	19.444.444	Dic-05	Dic-22	ES0312298021
Cédula Cajas Global AYT 2023 Serie X	75.000.000	Oct-06	Oct-23	ES0312298096
Cédula Cajas Global AYT 2027 Serie XIII	165.000.000	May-07	May-27	ES0312298120

CÉDULAS HIPOTECARIAS TDA

	VOLUMEN VIVO	EMISIÓN	VENCIMIENTO	ISIN FONDO TITULIZACION
Cédula Singular TDA 6	250.000.000	May-05	May-25	ES0317046003
Cédula Singular TDA 6 (Ampliación)	250.000.000	Nov-05	May-25	ES0317046003